

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

1385

Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears, por la cual se modifica la convocatoria SOIB Dona 2022-2024 aprobada mediante la Resolución de fecha 14 de agosto de 2022, para fomentar la contratación de mujeres víctimas de violencia machista en proyectos de inserción laboral, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), con fondos del Pacto contra la violencia de género del Ministerio de Igualdad y con fondos de Conferencia Sectorial de ocupación y asuntos laborales

Antecedentes

Mediante la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente del Servicio de Empleo de las Illes Balears de fecha 4 de agosto de 2022 (BOIB nº 106, de 11 de agosto) se aprobó la convocatoria SOIB Dona 2022-2024, para fomentar la contratación de mujeres víctimas de violencia machista en proyectos de inserción laboral.

El punto 8 del apartado decimosexto de la convocatoria de ayudas recoge como obligación de las entidades beneficiarias: “Disponer de un código de cuenta de cotización (CCC) separado del resto de los trabajadores de la entidad, que permita una pista de auditoría adecuada respecto de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social”.

Dado que la Tesorería General de la Seguridad Social no autoriza a las entidades nuevos códigos de cuenta de cotización (CCC) secundarios debido al proceso de unificación del CCC que se lleva a cabo, las entidades beneficiarias de las ayudas han manifestado su preocupación por el hecho de no poder obtener un nuevo CCC diferente del que ya disponen y la imposibilidad de dar cumplimiento a lo que establece la convocatoria a este respecto.

Fundamentos de derecho

El boletín número 4 de 8 de julio de 2019 de «Noticias RED» (Remisión Electrónica de Documentos), de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Dejar sin efectos el punto 8 del apartado decimosexto de la convocatoria relativo a la obligación que tienen las entidades de disponer de un código de cuenta de cotización (CCC) separado del resto de los trabajadores de la entidad, que permita una pista de auditoría adecuada respecto de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. De esta manera, se exime a las entidades de esta obligación, la cual es materialmente imposible de cumplir.
2. Ordenar la publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* de esta Resolución, la cual empieza a producir efectos el mismo día de su publicación.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente del SOIB en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de haberse publicado en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con lo que disponen el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB nº 44, de 3 de abril), y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haberse publicado en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con lo que establece el



artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa (BOE nº 167, de 14 de julio).

(Firmado electrónicamente: 16 de febrero de 2023)

**El consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo
y presidente de Servicio de Empleo de las Illes Balears**
Iago Negueruela Vázquez

